GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 151
CORDOBA, (R.A.), LUNES 10 DE AGOSTO DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
SALUD

Llamado a Seleccion de Becarios

Resolución N° 678

Córdoba, 05 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0425-299418/15, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Selección de Becarios - Introducción a la Medicina Interna".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se funda en el Convenio Específico para la Gestión de Salud en la Provincia de Córdoba, el cual fuera suscripto oportunamente entre esta Cartera Ministerial y las Universidades Nacional de Córdoba y Católica de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 670/15, y informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27, incisos 1 al 5 del Decreto Nro. 1387/13,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1º.- DISPÓNESE el "Llamado a Selección de Becarios - Introducción a la Medicina Interna" de la Provincia de Córdoba, y APRUEBASE la Programación que como Anexos I y II , compuesta de DOS (2) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

2º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera Ministerial a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo aprobado en el Apartado 1° de la presente.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
http://goo.gl/zokKTB

PODER
EJECUTIVO

VILLA CRUZ DEL LAGO
Departamento Punilla

Se impone nombre a Instituto Provincial

Decreto N° 800

Córdoba, 20 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0110-126477/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 332, de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "DR. RICARDO LUTI", como reconocimiento a su labor como docente e investigador, cuya impronta ha sido determinante para el estudio de la Ecología en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que su acción trascendió los ámbitos académicos y su activa participación se tradujo en la fundación del Comité Córdoba de Conservación de la Naturaleza, entre otras Organizaciones No Gubernamentales. Fue organizador y Director del Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CENAR); en 1995 fue declarado Ciudadano Ilustre de la ciudad de Córdoba, recibiendo a lo largo de su trayectoria innumerables distinciones por sus actividades científicas.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2080/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 294/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º. *IMPÓNESE el nombre de "DR. RICARDO LUTI" al Instituto Provincial de Educación Media N° 332, de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación.*

Artículo 2°. *El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.*

Artículo 3º. *PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

Resolución N° 22

Córdoba, 24 de julio de 2015

VISTO: La Ley Nº 10.267 (Fondo de Emergencia por Inundaciones) y la Resolución N° 194/2015 del Ministro de Gestión Pública que reglamenta dicha ley,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.267 crea el Fondo de Emergencia por Inundaciones y establece en el artículo 4 que todas las contrataciones de obras y/o bienes y/o servicios efectuadas en el marco de dicha ley deberán realizarse por el procedimiento de subasta electrónica.

Que según la Resolución N° 194/2015 dictada por el Ministro de Gestión Pública en relación a la ley de referencia, esta Dirección General de Compras y Contrataciones deberá realizar las adecuaciones necesarias al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los efectos de la ejecución de la citada normativa.

Que en virtud de la competencia de la Dirección General de Compras y Contrataciones para administrar el catálogo de bienes y servicios, esta Dirección General dictó la Resolución N° 10/2015 a través de la cual se incorporaron a dicho catálogo los bienes subastables a los fines de la ejecución de la Ley N° 10.267 que posteriormente fueron ampliados por las Resoluciones N° 11/2015, 14/2015 y 20/2015.

Que resulta pertinente la incorporación de nuevos bienes que sean objeto de la Ley N° 10.267 al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 194/2015 del Señor Ministro de Gestión Pública.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:

Artículo 1° INCORPÓRESE al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial los siguientes bienes que se detallan a continuación, a los fines de la ejecución de la Ley N° 10.267.

Código	Nombre
10313150007	INSTALACIONES PARA EL TENDIDO ELECTRICO - LEY 10.267

Artículo 2° RECTIFÍQUESE en el detalle de bienes del Anexo I de la Resolución N° 11/2015 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: “2611160011 - GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA - LEY 10.267”; debe decir “2611160012 - GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA - LEY 10.267”.

Artículo 3° RECTIFÍQUESE en el detalle de bienes del artículo 1° de la Resolución N° 20/2015 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: “3912100002 - TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA - LEY 10.267”; debe decir “3912100023 - TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA - LEY 10.267”.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1020

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-575529050-113, DEIP01-493948050-413, DEIP01-439594050-213, DEIP01-577055050-413 y DEIP01-558661050-713 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/EVyr7A

Resolución N° 1013

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. ME01-535830098-013, DEIP01-487246050-313, DEIP01-661578050-513, DEIP01-550363050-113 y DEIP01-157204050-514 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/V53RsX

Resolución N° 1019

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0623-116083/2011, 0109-095164/2010, 0110-120849/2011 y 0109-089341/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha y en los cargos que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/dEh1mK

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 532

Córdoba, 4 de agosto de 2015

C.I. Nº 024093 045 61 915.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar trabajos de mantenimiento en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar trabajos de mantenimiento del Gasoducto Norte, Campo Durán – Buenos Aires - en cruce con Ruta Provincial N° 2.

Que las presentes actuaciones contienen copia de Póliza N° 324567 por Responsabilidad Civil de "La Meridional Compañía de Seguros S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", N° 522861.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia bancaria del importe correspondiente a Gastos de Inspección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 521/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 26/27.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar trabajos de mantenimiento del Gasoducto Norte, Campo Durán – Buenos Aires - en cruce con Ruta Provincial N° 2, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Esta autorización no contempla tareas de cambio de cañería ni traza de la ya existente.

b) En virtud de las obras a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) Se deberá coordinar con el Departamento I.- Conservación de Pavimentos el inicio y desarrollo de los trabajos.

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

e) De ser necesaria la interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma. La peticionante y la empresa contratista deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción al tránsito vehicular en la Ruta Prov. N° 2, además de asegurar el libre y seguro tránsito una vez concluidos los trabajos. La peticionante deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y los desvíos correspondientes, como aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, utilización de servicios de bomberos y ambulancias en conexión con centros asistenciales cercanos, etc., todo a satisfacción de la inspección del Departamento I.- Conservación de Pavimentos.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

h) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar las obras de mantenimiento de la Ruta Prov. N° 2.

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 534

Córdoba, 4 de agosto de 2015

C.I. Nº 024128 045 58 415.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar trabajos de mantenimiento en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar trabajos de mantenimiento del Gasoducto Norte, Campo Durán – Buenos Aires - en cruce con Ruta Provincial N° 10.

Que las presentes actuaciones contienen copias de Póliza N° 324567 por Responsabilidad Civil de "La Meridional Compañía de Seguros S.A." y de Póliza de Seguro de Caución de "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", N° 522861.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia bancaria del importe correspondiente a Gastos de Inspección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 522/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 23/24.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO,atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar trabajos de mantenimiento del Gasoducto Norte, Campo Durán – Buenos Aires - en cruce con Ruta Provincial N° 10, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Esta autorización no contempla tareas de cambio de cañería ni traza de la ya existente.

b) En virtud de las obras a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) Dado las obras de "Pavimentación de la Ruta Prov. N° 10 – Tramo: Autopista Córdoba-Rosario Intersección Ruta Prov. E-87", en el tramo que se corresponde con las instalaciones, deberá coordinar con el Departamento I Obras el inicio y desarrollo de los trabajos.

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

e) De ser necesaria la interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma. La peticionante y la empresa contratista deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción al tránsito vehicular en la Ruta Prov. N° 10, además de asegurar el libre y seguro tránsito una vez concluidos los trabajos. La peticionante deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y los desvíos correspondientes, como aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, utilización de servicios de bomberos y ambulancias en conexión con centros asistenciales cercanos, etc., todo a satisfacción de la inspección del Departamento I Obras.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

h) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar las obras de mantenimiento de la Ruta Prov. N° 10.

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ — VOCAL
ING. RAUL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución N° 533

Córdoba, 4 de agosto de 2015

C.I. Nº 059027 045 74 914.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar tendido del ramal de derivación Ø10 en la R.P. A-188, localidad de Monte Cristo.

Que las presentes actuaciones contienen copia de Póliza N° 324567 por Responsabilidad Civil de "La Meridional Compañía de Seguros S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", N° 473.523.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia bancaria del importe correspondiente a Gastos de Inspección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 519/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 21/22.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO,atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a realizar tendido del ramal de derivación Ø10 en la R.P. A-188, localidad de Monte Cristo, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo teniendo en cuenta que la profundidad de la instalación será 1,50 m. desde el terreno existente y se desarrollará a una separación máxima de la línea municipal/ alambrado existente de 2,50 metros.

b) La instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.

c) No podrá bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberán retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.

e) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de calzada o vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ — VOCAL
ING. RAUL BERTOLA — PRESIDENTE